

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo azul.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DEL INTERIOR

22760 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Tráfico, por la que se delegan atribuciones en determinados funcionarios.

El Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica del Ministerio del Interior, suprime la Subdirección General de Gestión Económica y Servicios, atribuyendo sus competencias a la Secretaría General. Dado el cambio estructural y de competencias que ello supone, y una vez aprobada la creación de la Subdirección General Adjunta de Administración Económica, se hace necesario adoptar una nueva resolución que sustituya a la de 31 de julio de 2000.

Por ello, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 74.2 y 3 de la Ley General Presupuestaria, acuerdo conferir las siguientes delegaciones:

Primero.—En los Jefes de Área y de Servicio adscritos a la Subdirección General Adjunta de Administración Económica, las facultades que me atribuye la legislación para la formalización de contratos administrativos, privados, mixtos y de cualquier otro tipo, así como para la firma de escrituras notariales. Igualmente delego en ellos la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como la devolución de garantías, provisionales, definitivas y complementarias.

Segundo.—En el Secretario general y en el Subdirector general adjunto de Administración Económica, las mismas funciones delegadas en los Jefes de Servicios y Jefes de Área señalados en el punto primero, así como todas las facultades que me atribuye la legislación vigente en materia de gestión de gastos y ordenación de pagos, desde la orden de iniciación de cualquier expediente origen de gasto hasta la ejecución del pago material, incluyendo cuantos documentos y fases requiera la actuación.

Delego igualmente en el Secretario general y en el Subdirector general adjunto de Administración Económica las atribuciones que, como órgano de contratación tengo conferidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa referente a la contratación pública, así como la celebración y rescisión de acuerdos, convenios, convenios-marco, contratos-programa y similares, incluyendo la firma, desde la primera hasta la última actuación, de todos los documentos que implique la suscripción de los mismos y los consiguientes expedientes de gasto.

La delegación contenida en este punto segundo comprende genéricamente todas las facultades relativas al gasto, sea cualquiera su origen.

Se exceptúa de toda delegación la resolución de las propuestas de adjudicación que la Mesa de Contratación de la Dirección General de Tráfico eleve al Director general del Organismo.

Siempre que se actúe en uso de las delegaciones conferidas en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia. Los actos administrativos que se realicen por delegación se considerarán adoptados por el Director general de Tráfico.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esa misma fecha queda derogada la Resolución de 31 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Madrid, 5 de diciembre de 2000.—El Director general, Carlos Muñoz-Re-piso Izaguirre.

MINISTERIO DE FOMENTO

22761 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y las resoluciones de la Dirección General de la Marina Mercante de 30 de diciembre de 1997 y de 17 de noviembre de 1998, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 148, de 3 de julio de 1997, 8 y 296, de 9 de enero y 11 de diciembre de 1998, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de títulos de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por aquellos tribunales que se constituyan de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución de 30 de diciembre de 1997 y de la Resolución de 17 de noviembre de 1998.

Segunda. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, ajustada al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotografía en color semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.

b) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas o, en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite, asimismo, que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I no será preciso acompañar el informe médico o de Diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

c) Original del resguardo de derechos de examen, que deberán ingresar en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, código de cuenta 1302, oficina 9991, DC 61, número 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante por los siguientes importes:

Para Patrón para Navegación Básica: 5.000 pesetas.

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.000 pesetas.

Para Patrón de Yate: 8.000 pesetas.

Para Capitán de Yate: 10.000 pesetas.

d) Una fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos deriven la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de títulos y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate o Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo «convalidación del programa teórico, de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

f) En todo caso, y como consecuencia de no haber base de datos centralizada con las Comunidades Autónomas, los candidatos deberán aportar fotocopia compulsada de la titulación inmediata inferior, en el momento de presentar la solicitud o bien en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante.

Si no se subsanan las causas de la exclusión por parte del candidato en el plazo anteriormente señalado será excluido definitivamente y no habrá lugar a la devolución del expediente.

g) La no presentación a examen, salvo por enfermedad y debidamente justificada, no dará lugar a cambio de matrícula para una próxima convocatoria.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en la Dirección General de la Marina Mercante, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se remitirán a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

Cuarta. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las fechas y lugares indicados en el anexo II.

Quinta. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a cuyos efectos los Tribunales de Capitán de Yate y Patrón de Yate se incluirán en la primera categoría y los de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación

de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos. Al finalizar el ejercicio, el candidato presentará el resguardo de la solicitud de matrícula, sellada por la Administración.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los Tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

Séptima. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en la localidad del examen. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Octava. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo

Apellidos Nombre
 DNI F. nacimiento
 Domicilio
 Código postal Teléfono

Desea examinarse para obtener la titulación de (marque con una cruz lo que desee):

- Patrón para navegación básica.
 Patrón de embarcaciones de recreo.
 Patrón de yate.
 Capitán de yate.

Localidad de examen:

Convocatoria de:

Por lo que solicita se le permita participar en el examen, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de 27 de noviembre de 2000.

En a de de

(Firma del solicitante)

Documentación aportada:

Fotografía
 Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, vigentes.
 Resguardo ingresos derechos de examen.
 Fotocopia compulsada del título de
 Certificado de asignaturas aprobadas
 Certificado médico

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

ANEXO II

Lugares y fechas de celebración de exámenes teóricos para el primer semestre de 2001

Madrid

FEBRERO

Patrón Nav. básica y patrón embarcaciones de recreo.
Inicio matrícula: 1 de enero de 2001.
Cierre de matrícula: 31 de enero de 2001.
Inicio exámenes: A partir de 20 de febrero de 2001.

ABRIL

Patrón Nav. básica y patrón embarcaciones de recreo, patrón de yate y capitán de yate.
Inicio matrícula: 1 de febrero de 2001.
Cierre de matrícula: 16 de marzo de 2001.
Inicio exámenes: A partir de 4 de abril de 2001.

JUNIO

Patrón Nav. básica y patrón embarcaciones de recreo, patrón de yate y capitán de yate.
Inicio matrícula: 23 de abril de 2001.
Cierre de matrícula: 1 de junio de 2001.
Inicio exámenes: A partir de 20 de junio de 2001.

22762 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo RADAR NO-SOLAS, marca «Furuno», modelo FR-2125 W-B (NO-SOLAS), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Furuno España, Sociedad Anónima», con domicilio en Francisco Remiro, 2-B, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo RADAR NO-SOLAS, marca «Furuno», modelo FR-2125 W-B (NO-SOLAS), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas: Reglamento de Radio-comunicaciones, Directiva RTTE,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: RADAR NO-SOLAS. Marca y modelo: «Furuno», FR-2125 W-B (NO SOLAS). Número de homologación: 86.0272.

La presente homologación es válida hasta el 15 de noviembre de 2005.

Madrid, 17 de noviembre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22763 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas del Subprograma de Ayudas para Estancias de Profesores e Investigadores Españoles en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores.

Por Resolución de 12 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para la realización de

estancias de investigadores españoles en centros de investigación españoles y extranjeros correspondientes al Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores.

Tras la publicación de la Resolución de 2 de agosto de 2000, de la Dirección General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), por la que se concedían las ayudas convocadas, fue solicitada por distintos peticionarios la revisión de la denegación de sus solicitudes, las cuales han sido nuevamente examinadas por la Comisión de Selección, quien a la vista de las alegaciones formuladas ha acordado modificar su propuesta inicial y proponer la concesión de nuevas ayudas.

Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

1.º Conceder las ayudas del Programa Sectorial de Ayudas de Movilidad de Profesorado Universitario e Investigadores que se indican en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 22 de noviembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO

Apellidos y nombre	País de destino	Fecha de alta	Fecha de baja	Dotación mensual bruta Pesetas
Jofre Roca, Luis.	Estados Unidos.	1-10-2000	31-8-2001	400.000
Uriel Jiménez, Ezequiel.	Estados Unidos.	1-10-2000	30-9-2001	400.000

Dotaciones complementarias.—Las ayudas concedidas tienen las siguientes dotaciones complementarias:

Póliza de seguro de accidentes y póliza de seguro de asistencia médica.
Ayuda de instalación y viaje de 300.000 pesetas.

22764 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución número 248, de 20 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 2000), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan ayudas para la incorporación de Doctores a grupos de investigación en España.

La Resolución de 30 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, incluía, en su anexo II, relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente hasta una próxima Resolución. Solventadas las circunstancias por las que no fue posible